BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 15 de abril de 1980 | Núm. 667-I

PREGUNTA

Patronatos para la mejora de las viviendas rurales a los Gobiernos Civiles.

Presentada por don Juan Manuel Reol Tejada y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Juan Manuel Reol Tejada y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Centrista relativa a Patronatos para la mejora de las viviendas rurales a los Gobiernos Civiles y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Manuel Reol Tejada, José Antonio González García y José Luis del Valle y Pérez, Diputados por Burgos, pertenecientes al Grupo Centrista del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para que se le dé respuesta por escrito.

Fundamento

La Orden de 26 de octubre de 1978 sobre incorporación de los Patronatos para la mejora de las viviendas rurales a los Gobiernos Civiles desarrolla el Real Decreto 1.400/1977, de 2 de junio, que establecía fundamentalmente las Bases para la reparación, mejora e incluso construcción de viviendas en el medio rural e incluso equipamiento de las mismas.

Los Patronatos Provinciales constituidos a estos fines, transferidos a los Gobiernos Civiles y presididos por el Gobernador Civil, pretenden contribuir a la mejora de la vivienda rural y del medio rural, elevando su nivel de vida, ayudando a la mejora de las condiciones de vida en los Ayuntamientos rurales y fomentando el desarrollo de la comunidad.

Sin embargo, en el desarrollo de su función estos Patronatos Provinciales adolecen de defectos que obstaculizan la realización de los fines que se persiguen:

1.° En nuestra opinión, falta en la composición de la Junta Rectora la participación de las Cámaras Agrarias, pues si bien están presentes seis Alcaldes provinciales, cuatro de los cuales Presidentes de Corporaciones de localidades menores de 10.000 habitantes, está claro que su nombramiento recae sobre los que lo son de cabeceras de comarca, quedando deficientemente representados los intereses particulares de los campesinos y de los pequeños núcleos rurales.

2.° Los fondos de estos Patronatos constituidos por subvenciones y ayudas que se conceden por los Departamentos Ministeriales, Organismos Autónomos, Entidades Provinciales y Locales y particulares son tan escasos que realmente la Orden Ministerial no está teniendo la eficacia que de ella se esperaba.

Por todo lo expuesto pedimos al Gobierno que se dé respuesta a las siguientes preguntas:

a) ¿Puede incluirse en el Patronato, como representación de los campesinos y pequeños núcleos rurales, a seis Vocales procedentes de las Cámaras Agrarias?

b) ¿Ha previsto el Gobierno una mayor dotación por vía Ministerial para estas medidas superadoras de los objetivos que la citada Orden pretende cumplir?

Palacio de las Cortes, 14 de marzo de 1980.—**Juan Manuel Reol Tejada, José Antonio González García y José Luis del Valle y Pérez.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID